



Resolución No. 0129/2017

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0129 /2017
Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2017

"Por medio de la cual se resuelve una Acción de Impugnación"

El señor **CARLOS ALBERTO BOYACA**, el día 26 de septiembre de 2017 presentaron acción de impugnación contra las Resoluciones No. 5155 del 13 de Septiembre de 2017, "Por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Vichada", No. 5147 del 11 de Septiembre de 2017 "Por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Vaupés" y No. 5134 de 11 de septiembre de 2017, "Por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Guainía".

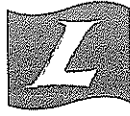
PETICIÓN

Solicitan los accionantes lo siguiente:

"1. DECLARAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 5155 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Vichada.

2. DECLARAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 5147 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Vaupés.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3. **DECLARAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 5134 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017** por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Guainía.
4. Iniciar proceso disciplinario por inducir al error al partido liberal colombiano y a su vez compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación delegada para asuntos electorales para que inicien investigación formal contra los señores que presuntamente se encuentran suplantado identidades y pretendían presuntamente de una u otra forma consumir de manera objetiva los elementos del tipo penal de Fraude en inscripción de cédulas y el tipo de voto fraudulento si llegare a consumir su posible participación en los espacios democráticos de jóvenes"
5. Permitir la conformación de nuevas asambleas departamentales de jóvenes liberales con jóvenes domiciliados o con residencia en los departamentos de Vichada, Vaupés y Guainía haciendo un estudio riguroso con los documentos que realmente acrediten su vinculación con los departamentos enunciados.
6. No permitir la asistencia, votación o cualquier tipo de participación de las personas que se referencian a continuación por haber defraudado la moralidad pública, normas penales y sobretodo inducir al error al partido liberal colombiano.
7. Iniciar las investigaciones internas sobre los hechos que se manifiestan en esta impugnación.
8. Oficiar a los entes de control para que hagan veedurías e investigaciones sobre los hechos relacionados en este libelo.
9. Solicitamos el acompañamiento permanente de las autoridades electorales mientras se consuma el proceso electoral interno. Tanto el parlamento Nacional de Juventudes Liberales como en el Congreso nacional de Juventudes Liberales".





CONSIDERACIONES

El Tribunal Nacional de Garantías es el competente para conocer las Acciones de Impugnaciones según lo establecido en el numeral 3 del artículo 66 de los Estatutos.

En el presente caso se solicita la declaratoria de nulidad de las Resoluciones No. 5155 del 13 de Septiembre de 2017, "Por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Vichada", No. 5147 del 11 de Septiembre de 2017 "Por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Vaupés" y No. 5134 de 11 de septiembre de 2017, "Por la cual se acredita los integrantes de la Asamblea Departamental de Vichada de Juventudes y su mesa directiva, los jóvenes Liberales electos para integrar el Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento de Juventudes Liberales en representación del Departamento de Guainía".

Ahora bien, evidencia este Tribunal que la Dirección Nacional Liberal expidió en la resolución No. 3929 A del 4 de agosto de 2017, estableció en su artículo 5 lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO. IMPUGNACIONES. Las impugnaciones a las decisiones tomadas por las Asambleas Territoriales, deberán enviarse por correo electrónico tribunaldegarantias@partidoliberal.org.co dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la celebración de la Asamblea, para que el órgano de control dentro de los tres (3) días siguientes las resuelva.

Si pasado dos (2) días de la celebración de la Asamblea no se presentan impugnaciones a las decisiones tomadas, La Secretaría General del Partido por medio de Resolución, procederá a realizar el reconocimiento de las decisiones adoptadas y solicitara el registro correspondiente al Consejo Nacional Electoral, según corresponda.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

En el presente caso, se dará aplicación por analogía la norma anteriormente transcrita en el sentido de tener como plazo para presentar las impugnaciones contra las Asambleas Departamentales de Juventudes dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la celebración de la Asamblea.

Al respecto, se observa que la Asamblea Departamental de Juventudes de Guainía se celebró el día 26 de agosto de 2017, por lo tanto el término para presentar la impugnación venció el día 28 de agosto de 2017.

En el caso de la Asamblea Departamental de Juventudes de Vaupés esta se realizó el día 26 de agosto de 2017, cuyo término para impugnar venció el 28 de agosto de 2017.

Por último, en cuanto a la Asamblea Departamental de Juventudes de Vichada se llevó a cabo el día 26 de agosto de 2017, cuyo término para impugnar venció el 28 de agosto de 2017.

Por lo antes analizado este Tribunal determinara en la parte resolutive que la presente impugnación será rechazada por extemporánea según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 3929 A del 4 de Agosto de 2017.

Por otro lado, esta Corporación remitirá al Tribunal Nacional Disciplinario del Partido Liberal Colombiano, copia de la impugnación con el fin de que investigue las presuntas anomalías de los integrantes de las Asambleas Departamentales de Juventudes de Guainía, Vaupés y Vichada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente acción de impugnación instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO BOYACA** contra las Resoluciones No. 5155 del 13 de Septiembre de 2017, No. 5147 del 11 de Septiembre de 2017 y No. 5134 de 11 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase copia íntegra de la presente impugnación al Tribunal Nacional Disciplinario del Partido Liberal Colombiano, para lo de su competencia respecto de las presuntas anomalías de los integrantes de las Asambleas Departamentales de Juventudes de Guainía, Vaupés y Vichada.





Resolución No. 0129/2017

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TERCERO: Notificar personalmente al señor **CARLOS ALBERTO BOYACA**, el contenido de esta providencia, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CLIMACO JIMÉNEZ CASTRO
Magistrado – Vicepresidente

LINA MARÍA OLARTE LAMPREA
Secretaria

